JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.:	**11001-33-35-015-2020-00262-00**
DEMANDANTE:	**ELÍAS QUEVEDO REY**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**

De la revisión del expediente y conforme al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a incorporar al plenario la documentación allegada por la Dirección de Personal de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, a través de correo electrónico del 7 de junio de 2023 (archivos 60 al 63 del expediente digital), que corresponde a los antecedentes de reconocimiento de la partida de subsidio familiar del demandante, en respuesta a lo ordenado por el Despacho mediante autos del 6 de abril y 28 de noviembre del 2022 y, por auto del 30 de marzo de 2023.

Igualmente, se correrá traslado de la misma a las partes y al representante del Ministerio Público por el término de tres (03) días, a cuyo vencimiento se entenderá cerrada la etapa probatoria, siempre que no se realice pronunciamiento alguno sobre la misma.

Ejecutoriado este auto ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JFLM

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **255cafd02874686f0dd4114291edc8dbe65bcb0bfb4314c350e2226e19aeea8b**

Documento generado en 03/08/2023 08:52:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.:	**11001-33-35-015-2021-00025-00**
DEMANDANTE:	**NATALY LANZZIANO CHARRY**
DEMANDADO:	**NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BOGOTÁ – JUZGADO 11 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y la revisión del expediente, procede este Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante correo electrónico del 18 de mayo de 2023, por la apoderada de la señora Nataly Lanzziano Charry, contra la sentencia proferida por este Despacho el 28 de abril de 2023.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por la apoderada de la demandante, Dra. Nancy Charry Rincón.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JFLM

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f251718444f1901f32d9e698298290a0b4085b92b4ba41cfc1bc2720b085c3a**

Documento generado en 03/08/2023 08:52:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.:	**11001-33-35-015-2021-00288-00**
DEMANDANTE:	**GERARDO CALIXTO LÓPEZ**
DEMANDADO:	**NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente, procede este Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante correo electrónico del 08 de mayo de 2023 por la apoderada del demandante contra la sentencia proferida por este Despacho el 27 de abril de la misma anualidad.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por la apoderada del demandante Dra. Yolanda Leonor García Gil.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

LVSA

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db9d7585d88e03641e0043289359d58ef7f2d17f1b26c58a26245125e52cd16**

Documento generado en 03/08/2023 08:52:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.:	**11001-33-35-015-2021-00288-00**
DEMANDANTE:	**GERARDO CALIXTO LÓPEZ**
DEMANDADO:	**NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Conforme al poder obrante en archivo 71 del expediente digital, resulta procedente reconocer personería adjetiva a la Dra. **Margarita Sofía Ostau de Lafont Payares** identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.495.730 y Tarjeta Profesional No. 90.027 del C.S. de la J, para que actúe en este proceso como apoderada de la Nación – Fiscalía General de la Nación, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

LVSA

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3189f390308c5c542bfa42599d2592d213e9e158c9b0fd174a89ec73cc661e11**

Documento generado en 03/08/2023 08:52:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.:	**11001-33-35-015-2021-00309-00**
DEMANDANTE:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**
DEMANDADO:	**MARTHA LUCIA AYALA RICO**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y la revisión del expediente, procede este Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante correo electrónico del 1 de junio de 2023, por la apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, contra la sentencia proferida por este Despacho el 16 de mayo de 2023.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por la apoderada de la Entidad demandante, Dra. Lucía Arbeláez de Tobón.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JFLM

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4286605b10f8f07f622225ecdc8b33852a6d45926b6f02055634d501353f5ebd**

Documento generado en 03/08/2023 08:52:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.:	**11001-33-35-015-2021-00338-00**
DEMANDANTE:	**EFRÁIN CUSTODIO PACHÓN PIRAGAUTA**
DEMANDADO:	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL**

De la revisión del expediente y conforme al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a incorporar al plenario la documentación allegada por el director de Nómina y Prestaciones Sociales de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea de Colombia, a través de correo electrónico del 21 de junio de 2023 (archivos 61 y 62 del expediente digital), que corresponde a una certificación del historial laboral del demandante, en respuesta a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 24 de enero del 2023.

Igualmente, se correrá traslado de la misma a las partes y al representante del Ministerio Público por el término de tres (03) días, a cuyo vencimiento se entenderá cerrada la etapa probatoria, siempre que no se realice pronunciamiento alguno sobre la misma.

Ejecutoriado este auto ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JFLM

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb71fa23f5912cfaa7d8ec2ab367b7fc5d18fc8bef05872ef0cf0911a7084396**
Documento generado en 03/08/2023 08:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.:	**11001-33-35-015-2022-00129-00**
DEMANDANTE:	**JORGE ENRIQUE ESCOBAR MONTEALEGRE**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C., Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y la revisión del expediente, procede este Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante correo electrónico del 17 de mayo de 2023, por el apoderado de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, contra la sentencia proferida por este Despacho el 15 de mayo de 2023.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por el apoderado de la Entidad accionada, Dr. Andrés David Muñoz Cruz.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JFLM

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a5f6a4744efd6dbc373ed578045755b198b2ba2bbe7090b4681695b2368336**

Documento generado en 03/08/2023 08:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.:	**11001-33-35-015-2022-00129-00**
DEMANDANTE:	**JORGE ENRIQUE ESCOBAR MONTEALEGRE**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C., Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**

A través de memorial radicado el 19 de julio de 2023, el apoderado del señor Jorge Enrique Escobar Montealegre, solicitó expedir copia auténtica de la constancia de notificación y ejecutoria de la sentencia proferida por este Despacho el 15 de mayo de 2023, no obstante, esta Agencia Judicial advierte que el apoderado de la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá, presentó oportunamente recurso de apelación contra la sentencia en comento, el cual fue concedido por el Despacho mediante auto en el efecto suspensivo y, se dispuso la remisión del expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su competencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho resolverá la solicitud de copias auténticas aludidas, una vez el proceso sea devuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JFLM

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5efc499ae95a37b58c98d38bdc62721749093a9fdb5012b996e2c8112f3a28c7**

Documento generado en 03/08/2023 08:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.:	**11001-33-35-015-2022-00156-00**
DEMANDANTE:	**LIGIA PINILLA DE SAMPER**
DEMANDADO:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y la revisión del expediente, procede este Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2023, por la apoderada de la señora Ligia Pinilla de Samper, contra la sentencia proferida por este Despacho el 5 de mayo de 2023.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por la apoderada de la demandante, Dra. Valentina Correa Marín.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JFLM

Martha Helena Quintero Quintero

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **321bb4e417fe1e3f14d6eb31377b90f1f04529b1ad107b8adf6bb5cd86e51c0e**

Documento generado en 03/08/2023 08:52:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.:	**11001-33-35-015-2022-00212-00**
DEMANDANTE:	**GLADYS CASTAÑEDA DE CORREA**
DEMANDADO:	**CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**
VINCULADA:	**MARTHA ZORAYA VIDAL GUTIÉRREZ**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente, procede este Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante correo electrónico del 29 de mayo de 2023 por el apoderado de la demandante contra la sentencia proferida por este Despacho el 11 de mayo de la misma anualidad.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por el apoderado de la demandante Dr. Jorge Cristóbal Albarracín Carreño.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

LVSA

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b39a39fefce15f29f8a03662248425d2f0b974d915d3a6b2bc67d6abf4c234**

Documento generado en 03/08/2023 08:52:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
	11001-33-35-015-2022-00247-00
DEMANDANTE:	**MARÍA EMMA ACOSTA ALARCÓN**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**
VINCULADA:	**FIDUPREVISORA S.A.**

De la revisión del expediente y conforme al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a incorporar al plenario la documentación allegada por la Secretaría de Educación de Bogotá a través de correos electrónicos del 02, 20 y 30 de junio de 2023 (archivo 41, 43, 44, 45, 48 y 49).

Igualmente, se correrá traslado de la misma a las partes y al representante del Ministerio Público por el término de tres (03) días, a cuyo vencimiento de entenderá cerrada la etapa probatoria, siempre que no se realice pronunciamiento alguno sobre la misma.

Ejecutoriado este auto ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

LVSA

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87377411ba3caf35baa3293885c4cbe32fcf74e7068f1b788e64b99f0e10c2c9**

Documento generado en 03/08/2023 08:52:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: **MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**11001-33-35-015-2022-00247-00**
DEMANDADO:	**MARÍA EMMA ACOSTA ALARCÓN**
	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
VINCULADA:	**FIDUPREVISORA S.A.**

De la revisión del expediente y conforme al informe secretarial que antecede, se evidencia que, mediante auto de fecha 30 de marzo de 2023, se aceptó la renuncia de poder presentada por los apoderados de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá Dr. **Juan Carlos Jiménez Triana** en calidad de apoderado principal y Dra. **Viviana Carolina Rodríguez Prieto** en calidad de apoderada sustituta, y se requirió a la entidad demandada a fin de que designe un nuevo apoderado para que represente sus intereses (archivo 35).

No obstante, lo anterior, se tiene que a la fecha la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá no ha allegado poder alguno, por lo cual, se **REQUIERE** a la misma para que designe un nuevo apoderado que represente sus intereses, a fin de poder continuar con el trámite del proceso de la referencia.

Para tal efecto, y privilegiando la virtualidad, la mencionada documentación será recibida a través de correo electrónico a la dirección correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, única y exclusivamente. Igualmente, se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

LVSA

Martha Helena Quintero Quintero

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5544406fba69ba26303ab7048e8d1e9519172b2120237bf1b3eaf4a87725ec**

Documento generado en 03/08/2023 08:52:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.:	**11001-33-35-015-2022-00264-00**
DEMANDANTE:	**MILSIADES MENA DEDIEGO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y la revisión del expediente, procede este Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante correo electrónico del 30 de marzo de 2023 por la apoderada de la entidad demandada contra la sentencia proferida por este Despacho el 16 de marzo de la misma anualidad.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por la apoderada de la entidad demandada Dra. Martha Liliana Salazar Gómez.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

LVSA

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ddfe82dcc32b9bb35d393be90e9079f719fbaa2744d43455185848fd6f7f1ac**

Documento generado en 03/08/2023 08:52:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: **MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.:	**11001-33-35-015-2022-00303-00**
DEMANDANTE:	**MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN**
VINCULADA:	**FIDUPREVISORA S.A.**

De la revisión del expediente y el informe que antecede, se advierte que el 15 de mayo de 2023, la Dra. **Ángela Viviana Molina Murillo**, presentó la renuncia al poder conferido por la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Fiduprevisora S.A., en consideración a los cambios y modificaciones adoptados en el interior de la Unidad de Defensa Judicial del FOMAG, en donde se le ha relevado de la atención del presente asunto (archivos 30 y 31 del expediente digital).

Así mismo, a través de memorial del 19 de mayo de la misma anualidad, la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio allegó poder conferido a la Dra. **Catalina Celemin Cardoso**, por parte del jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional Dr. Alejandro Botero Valencia, solicitando se le reconozca personería para actuar como su apoderada dentro del proceso de la referencia, quien a su vez, sustituye el poder conferido a la Dra. **Liseth Viviana Guerra González** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.433.345 y Tarjeta Profesional No. 309.444 del C. S. de la J., (archivos 33 a 35 del expediente digital).

En consecuencia, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá- Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR renuncia a la Dra. **Angela Viviana Murillo** para actuar en este proceso como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Fiduprevisora S.A.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva a la Dra. **Catalina Celemin Cardoso** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.453.991 y Tarjeta Profesional No. 201.409 del C.S. de la J, para que actúe en este proceso como apoderada

principal y a la Dra. **Liseth Viviana Guerra González**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.012.433.345 y Tarjeta Profesional No. 309.444 del C. S. de la J., para que actúe en este proceso como apoderada sustituta de la Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Fiduprevisora S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

JUEZ

JFLM

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c20aa53c579a477358f6ffe5b9edfeaafc63254227d0d280969da7922f2270f**
Documento generado en 03/08/2023 08:52:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.:	**11001-33-35-015-2022-00338-00**
DEMANDANTE:	**ERIKA MARCELA VELÁSQUEZ CÁRDENAS**
DEMANDADO:	**NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y la revisión del expediente, procede este Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante correo electrónico del 5 de mayo de 2023, por el apoderado de la Nación – Fiscalía General de la Nación, contra la sentencia proferida por este Despacho el 27 de abril de 2023.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por el apoderado de la Entidad accionada, Dr. Erick Bluhum Monroy.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JFLM

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca9b429b121edcc20b2c512a66fa2d948cc9b122783f26048a17c4309ecb5c3**

Documento generado en 03/08/2023 08:52:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: **MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.:	**11001-33-35-015-2022-00347-00**
DEMANDANTE:	**JORGE EDUARDO GARCÍA GUAVITA**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ**
VINCULADA:	**FIDUPREVISORA S.A.**

De la revisión del expediente y en auto del 07 de marzo de 2023 se evidencia que, le fue reconocida personería para actuar como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) a la Doctora Lila Vanessa Barroso Diz, conforme a la sustitución de poder otorgado por la Doctora Aidee Johanna Galindo Acero en calidad de apoderada principal de la entidad.

Mediante memorial de fecha 14 de junio de 2023, la mencionada profesional del derecho allega renuncia de poder conferido para representar a dicha entidad (archivos 46, 47 y 48).

En consecuencia, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá- Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR renuncia al Dr. **Lila Vanessa Barroso Diz** para actuar en este proceso como apoderada de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG).

SEGUNDO: Se insta a la **Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG)** a fin de que designe nuevo apoderado para que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

LVSA

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db2e957d127c409a885f9cb67dedaff11dcb66f1b41589b533f5117cfb6cbc8**

Documento generado en 03/08/2023 08:52:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.:	**11001-33-35-015-2022-00347-00**
DEMANDANTE:	**JORGE EDUARDO GARCÍA GUAVITA**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ**
VINCULADA:	**FIDUPREVISORA S.A.**

De la revisión del expediente y conforme al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a incorporar al plenario la documentación allegada por la Secretaría de Educación de Bogotá a través de correo electrónico del 08 de junio de 2023 (archivos 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44).

Igualmente, se correrá traslado de la misma a las partes y al representante del Ministerio Público por el término de tres (03) días, a cuyo vencimiento de entenderá cerrada la etapa probatoria, siempre que no se realice pronunciamiento alguno sobre la misma.

Ejecutoriado este auto ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

LVSA

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4526b2ca6f24a4dca498ca4b2d0a74b72c6c58c02f2bfd1d48c4dd4abdef1868**

Documento generado en 03/08/2023 08:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: **MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.:	**11001-33-35-015-2022-00391-00**
DEMANDANTE:	**JULIETH ANDREA CAMELO SABOGAL**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, se ordena requerir a la entidad demandada a fin de que remita con destino a este expediente dentro del término de cinco (05) días las siguientes pruebas, so pena de tenerse por no aportadas:

- Copia del Expediente Administrativo de la actora.
- Copia de la historia clínica de la actora.
- Copia de las denuncias interpuestas con relación a los hechos narrados.

Lo anterior, debido a que las documentales en comento se encuentran enunciadas en el acápite de pruebas y no obran dentro del expediente.

La documentación solicitada será recibida a través de correo electrónico a la dirección correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, única y exclusivamente. Igualmente, se solicita indicar el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

LVSA

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7be973258efcd19fa3906bd850ada9033991ef5c79e664a69986157d372ea5**

Documento generado en 03/08/2023 08:52:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: **MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.:	**11001-33-35-015-2023-00033-00**
DEMANDANTE:	**ÁLVARO JAVIER CUENCA LOSADA**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**

Asunto a tratar:

Procede el Despacho a pronunciarse frente a la solicitud de medida cautelar invocada por el apoderado de la parte demandante, consistente en la suspensión provisional de los efectos jurídicos de la Resolución Nº 00004972 del 18 de julio de 2022 a través de la cual *"se terminó un nombramiento en provisionalidad"*, del Oficio 20222318012841633 del 25 de julio de 2022 por el cual *"se comunicó la fecha de terminación del nombramiento"* y del comunicado No. 2022313002635891-MDN.COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER0 que *"dio respuesta a la petición presentada el 16 de noviembre de 2022 por el accionante"*. Que, como consecuencia de la suspensión provisional, se reintegre al señor Álvaro Javier Cuenca Losada al cargo que venía desempeñando y se cancelen los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde el momento del retiro hasta la fecha en la cual sea efectivamente reintegrado al servicio.

Sustenta la medida provisional solicitada a fin de evitar un perjuicio irremediable, pues afirma que los actos administrativos fueron expedidos de forma ilegal, al no tener en cuenta las condiciones de discapacidad y vulnerabilidad en las que se encuentra el demandante.

Traslado de la solicitud a la entidad demandada:

Este Despacho corrió traslado de la medida cautelar a la entidad demandada, a fin de que se pronunciara sobre la misma (archivo 10), sin que la entidad se manifestara al respecto.

Consideraciones del Despacho:

El artículo 229 del C.P.A.C.A., consagra los procesos declarativos al ser consideradas necesarias para proteger y garantizar provisionalmente el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia, sin que ello implique prejuzgamiento.

Por su parte el artículo 230 ibídem, señala que aquellas pueden ser de carácter preventivo, conservativo, anticipativo o de suspensión, citando las que pueden ser decretadas siempre que tengan relación directa y necesaria con las pretensiones de la demanda

Así mismo el artículo 231 del CPACA, señala que la suspensión provisional de un acto administrativo puede proceder por violación de las disposiciones invocadas o del estudio de las pruebas allegadas, requisitos a partir de los cuales se puede adoptar la suspensión provisional del acto acusado.

De la norma en cita se tiene que el supuesto para que proceda la suspensión provisional en la nulidad, es que exista violación de las disposiciones invocadas como fundamento de la demanda o en la solicitud que se realice por separado, y adicionalmente que al no otorgarse se cause perjuicio irremediable y/o existan serios motivos para considerar que de no otorgarse la medida los efectos de la sentencia serían nugatorios.

Ahora bien, vista la pretensión de la parte demandante y hecha la confrontación normativa de los actos que se pretenden suspender, no se observa que exista una manifiesta violación por la cual se deba ordenar el reintegro del actor al cargo que venía desempeñando. Por tanto, el asunto deberá ser objeto de debate y análisis dentro del proceso y, decidido a la luz de las pruebas aportadas y recaudadas dentro del trámite procesal.

Así las cosas, en el presente caso el asunto sometido a consideración debe ser objeto de debate, toda vez que la alegada violación no puede ser advertida a través del mecanismo de confrontación que prevé el artículo 231 del C.P.A.C.A. sino que se precisa de un estudio probatorio y normativo de fondo que no es propio de esta etapa procesal, en consecuencia, no tiene vocación de prosperidad la medida cautelar invocada, por lo cual será negada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la medida cautelar presentada por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: En firme la decisión, continúese con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

LVSA

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ecb656029f9c494d42d19700adc8031368e85105cb1d577bb0e8fea274bcb10**

Documento generado en 03/08/2023 08:52:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: **MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.:	**11001-33-35-015-2023-00033-00**
DEMANDANTE:	**ÁLVARO JAVIER CUENCA LOSADA**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**

De la revisión del expediente, se tiene que vencido el término de traslado la entidad demandada no allegó contestación a la demanda, siendo procedente continuar con el trámite del proceso y dar apertura a la etapa probatoria.

Para tal efecto se hace necesario en primer término ***fijar el litigio***, el cual conforme los hechos y las pretensiones de la demanda, se circunscribe a determinar si el demandante tiene derecho a que se ordene a la entidad accionada su reintegro al mismo cargo que ostentaba al momento del retiro del servicio o a uno de superior jerarquía; y que como consecuencia de ello se le cancelen: (i) los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde el momento del retiro hasta la fecha en la cual sea efectivamente reintegrado al servicio y (ii) la sanción de 180 días de salario establecida en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997.

DECISIÓN SOBRE PRUEBAS

Procede esta instancia judicial a resolver sobre la solicitud de pruebas elevada por las partes. Cabe precisar que las pruebas deben estar revestidas de las características de pertinencia, conducencia y utilidad, correspondiendo el primero de los conceptos a la relación o adecuación entre los hechos que a través de la prueba se pretenden hacer llegar al proceso y el objeto mismo del proceso. La conducencia, por su parte, es la idoneidad o aptitud legal de la prueba para acreditar determinado hecho.

Relevante igualmente es que la prueba sea útil al proceso, lo cual implica que debe contener un valor o relevancia dentro del análisis probatorio de la actuación, en la medida que, sin su presencia, éste pueda apuntar hacía conclusiones diversas. En tanto, será útil la prueba, que, siendo conducente, verse sobre los hechos pertinentes que están cabalmente acreditados dentro de la actuación.

En consecuencia, el Despacho efectuará pronunciamiento sobre las pruebas aportadas y solicitadas por las partes, así:

1. De las aportadas y solicitadas por la parte actora:

1.1. *Aportadas:* Con el valor legal que les correspondan, téngase como pruebas las aportadas con la demanda y mediante memorial del 21 de abril de 2023, obrantes a folios 15 a 81 del archivo 2 y en el archivo 31 del expediente digital.

1.2. *Solicitadas:* No solicitó la práctica de pruebas.

2. ***De las aportadas y solicitadas por la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional:***

La entidad accionada no contestó la demanda.

3. ***Pruebas de oficio:***

3.1. Se ordena oficiar al Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá a fin de que aporte al plenario:

- Copia digital de la totalidad del expediente correspondiente a la acción de tutela radicada bajo el número 11001318700320220005800, e informe si el señor ALVARO JAVIER CUENCA LOSADA dio inicio a incidente de desacato contra la entidad accionada.

RECURSOS

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, conforme lo dispuesto por los Artículos 242 de la Ley 1437 de 2011.

Para tal efecto, privilegiando la virtualidad, la mencionada documentación será recibida a través de correo electrónico a la dirección correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, única y exclusivamente. Igualmente, se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

LVSA

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8de7a788cb549e6da5f99798be07d36b58c22ee692315f4d7dbc75d59e3cee0**

Documento generado en 03/08/2023 08:52:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica